



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2021-MPP/A

Puno, 22 de abril de 2021.

VISTO: La Disposición del Titular del Pliego; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el escritor y antropólogo José María Arguedas, calificó a Puno, como la "Otra Capital del Perú", fue designada por Decreto Ley N° 24325, como "la Capital de Folklore Peruano" en fecha 07 de noviembre del año 1985, y es conocida como la "Ciudad de Plata", "Ciudad del Lago Sagrado de los Incas"; ha sido, y es cuna de grandes músicos, poetas, artistas e intelectuales, cuyas obras y creaciones han trascendido incluso a nivel mundial;

Que, la Provincia de Puno, se ve complacida con la grata visita del Sr. Rafael Méndez Marroquín - Director General de la Operadora Ecológica del Titicaca S.A.C., considerando pertinente extender un especial saludo y reconocimiento a tan distinguida personalidad, que nos honra con su presencia en nuestra provincia;

Estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

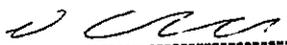
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VISITANTE DISTINGUIDO, al Sr. RAFAEL MÉNDEZ MARROQUÍN - DIRECTOR GENERAL DE LA OPERADORA ECOLÓGICA DEL TITICACA S.A.C.; por su grata visita a la ciudad del Lago - Puno, "Capital del Folklore Peruano"; y por su destacada labor y dedicación en beneficio de todo el País.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la distinción "MEDALLA DE LA ORDEN CIUDAD DE PLATA", a tan prestigioso personaje, revalorando su contribución a la sociedad que en virtud a sus actos, constituyen un ejemplo valioso como testimonio a las nuevas generaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO


Abog. Juan Ticona Maquera
ALCALDE